



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 72 – 2024 – MPY

Yungay, 05 de agosto de 2024

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-2024, de fecha 02 de agosto de 2024, el pedido de la Regidora **Porfidia Soledad Bailón Huerta**, quien solicita un informe detallado sobre la ejecución de la Ficha Técnica denominada: "Adecuación y Mantenimiento de Terreno para la Reubicación del Mercado de Productores de la Ciudad de Yungay, Provincia de Yungay, Departamento de Áncash", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su artículo 10° las atribuciones y obligaciones de los regidores, estableciéndose entre otras, la de proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos, de formular pedidos y mociones de orden del día, así como el de desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal;

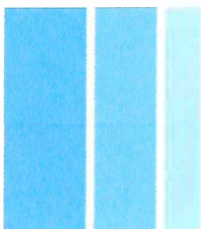
Que, el Concejo Municipal, a través de sus comisiones permanentes o comisiones especiales, pueden investigar sobre todos los asuntos de interés público en el marco de sus competencias, sin perjuicio del control que realicen otros órganos competentes;

Que, siguiendo el mismo hilo discursivo en el numeral 4 del artículo 10°, de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y obligaciones de los regidores, se encuentra estipulado que: "*Deben desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal*"; asimismo, numeral 2 del artículo 10°, de la Ley N.° 27972, precisa los siguiente: "*Formular pedidos y mociones de orden del día*";

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que: artículo 9°.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal: (...) 22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El concejo municipal está facultado para: (...) ii) Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El Alcalde o el Gerente Municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-2024, de fecha 02 de agosto de 2024, la Regidora **Porfidia Soledad Bailón Huerta**, informa que hasta la fecha no se tiene

Alc./JARJ
S.G/ogbe



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

conocimiento de la implementación para la reubicación de los productores de Yungay, por esa razón solicito un informe detallado sobre la ejecución de la Ficha Técnica denominada: "Adecuación y Mantenimiento de Terreno para la Reubicación del Mercado de Productores de la Ciudad de Yungay, Provincia de Yungay, Departamento de Áncash". Dicho pedido fue motivo del debate respectivo por parte de los señores regidores, donde se obtuvo en su totalidad opiniones favorables respecto a la solicitud planteada, precisando que la finalidad es conocer el nivel de avance con la ejecución de la Ficha de Técnica antes referida;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, POR UNANIMIDAD;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el pedido verbal de la Regidora **Porfidia Soledad Bailón Huerta**, quien solicita un informe detallado sobre la ejecución de la Ficha Técnica denominada: "Adecuación y Mantenimiento de Terreno para la Reubicación del Mercado de Productores de la Ciudad de Yungay, Provincia de Yungay, Departamento de Áncash",

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia Municipal, responder a la Regidora Porfidia Soledad Bailón Huerta, el pedido precisado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la Regidora Porfidia Soledad Bailón Huerta y a las Gerencias competentes de esta Municipalidad Provincial de Yungay, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR, a la Unidad de Estadística y Sistemas la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (www.muniyungay.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Sr. José Antonio Romero Jara
ALCALDE

Alc./JARJ
S.G/ogbe



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe

